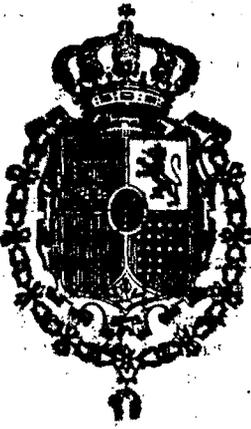


DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ORDENES

Subsecretaría

CRUCES

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el segundo teniente de Infantería (E. R.) D. Arsenio Pérez Alonso, en la instancia que V. E. cursó á este Ministerio con escrito de 10 del corriente mes, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien concederle permuta de la cruz de plata del Mérito Militar con distintivo blanco y de las dos con distintivo rojo que obtuvo por reales órdenes de 13 de diciembre de 1905, 2 de noviembre de 1909 (D. O. núm. 247) y 27 de mayo de 1910 (D. O. núm. 114), respectivamente, por las de primera clase de igual Orden y distintivo, con arreglo á lo dispuesto en el art. 30 del reglamento de la misma.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de julio de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar ayudante de campo del general de brigada don José Llinás y Breva, comandante general de Artillería de esa región, al comandante de dicha arma D. Rafael Morelló Climent, que se halla en situación de excedente en la misma región.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de julio de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la tercera región.

Señor Interventor general de Guerra.

RECOMPENSAS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de conformidad con el informe emitido por la Inspección general de los Esta-

blecimientos de Instrucción é Industria Militar, que á continuación se inserta, y por resolución de 11 del actual, ha tenido á bien conceder al teniente coronel de Ingenieros D. Antonio Rocha Pereyra, la cruz de segunda clase del Mérito Militar con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato, como comprendido en las disposiciones que en el referido informe se mencionan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de julio de 1912.

LUQUE

Señor Gobernador militar de Ceuta.

Señores Inspector general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar é Interventor general de Guerra.

Informe, que se cita

Hay un membrete que dice: «Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar».—Excelentísimo Sr.:—De real orden fecha 18 del corriente se remitió á esta Inspección general, para que informe, un escrito documentado del Gobernador militar de Ceuta, relativo á recompensa solicitada por el hoy teniente coronel de Ingenieros D. Antonio Rocha Pereyra, por servicios extraordinarios prestados en dicha plaza, acompañándose, á la vez, copia de la nota consignada por la Sección de Ingenieros del Ministerio de la Guerra en el expediente respectivo.—El primer documento de los remitidos es una instancia de fecha 2 de abril de 1911, en la que el comandante Rocha expone en larga serie, los servicios propios del Detall de la Comandancia y las comisiones que ha desempeñado durante ochenta meses consecutivos, á contar desde 13 de marzo de 1904.—El coronel del primer regimiento mixto de Ingenieros informa en el margen de la instancia que, entre las comisiones citadas, aparecen varias importantes y difíciles, desempeñadas con éxito favorable, demostrando celo, inteligencia y actividad no comunes.—El coronel jefe de la Comandancia exenta de Ceuta, dice: «Que cuantos servicios expone el teniente coronel Rocha en su instancia, se comprueban por los datos que obran en el archivo de su dependencia y que ha podido observar en él una clara inteligencia.—El General Gobernador militar exento se conforma con el informe anterior, por creer al teniente coronel Rocha digno de la mayor recompensa.—La nota de la Sección de Ingenieros del Ministerio, redactada un año después que la instancia, dice: «Que además de los pro-

yectos referidos por el solicitante, éste ha redactado uno de ensayo de perforación del monte Acho; otro de cocheras para dos camiones-automóviles y un rodillo compresor; otro de un «blockaus» en río Negro, y otro de alojamientos defensivos en monte Negrón, de los que los dos primeros han sido aprobados, y ejecutados los dos últimos».—El Negociado y, con él, el jefe de la Sección de Ingenieros del Ministerio, apreciando, además, todas las dificultades originadas por los apremios de tiempo, escasez de trabajadores, dificultades para el transporte de materiales y el período de grande actividad para la Comandancia de Ceuta, por las muchas obras que tenía en ejecución simultánea, entiende que el jefe de referencia ha contraído méritos sobresalientes.—De las hojas de servicios y hechos del interesado, resulta: que cuenta treinta y un años de efectivos; que tiene una concepción inmejorable; que posee dos cruces del Mérito Militar de primera clase, una de ellas con distintivo rojo; otra del Mérito Naval de primera clase y distintivo blanco; la de San Hermenegildo, y las medallas conmemorativas de la jura de D. Alfonso XIII y del Centenario de los Sitios de Zaragoza. Carece de notas desfavorables.—En virtud de todo lo expuesto, la Junta de esta Inspección general acordó, por unanimidad, reconocer el mérito sobresaliente que encierran los servicios del teniente coronel Rocha, proponiéndole, en consecuencia, para la concesión de la cruz del Mérito Militar de segunda clase con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato, como comprendido en el artículo 23, en relación con el inciso tercero del 19 del vigente reglamento de recompensas en tiempo de paz.—V. E., no obstante, resolverá como mejor estime.—Madrid 22 de junio de 1912.—El coronel de Estado Mayor, secretario, Alfredo Sierra.—Rubricado.—V.º B.º, Villar.—Rubricado.—Hay un sello que dice: «Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar».

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de conformidad con el informe emitido por la Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar, que á continuación se inserta, y por resolución de 11 del actual, ha tenido á bien disponer que la cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco y pasador del «Profesorado», de que se halla en posesión el capitán de Infantería D. Fernando Lahera Pozo, se declare pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato, como comprendida en las disposiciones que en el referido informe se mencionan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de julio de 1912.

Luque

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Inspector general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar é Interventor general de Guerra.

Informe que se cita

Hay un membrete que dice: «Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar».—Excelentísimo Sr.:—De real orden fecha 11 de abril último, se remitió á informe de esta Inspección general un escrito del Capitán general de la 1.ª región, proponiendo para recompensa por servicios extraordinarios de profesorado al capitán de Infantería D. Fernando Lahera Pozo, acompañándose copias del acta de la Junta facultativa de la Academia de Infantería, del informe del director de la misma y de las de sus hojas de servicios y de

hechos.—En el acta se consigna que el aludido oficial ha prestado sus servicios, como profesor de la citada Academia, desde marzo de 1906 hasta la fecha, desempeñando durante este tiempo las clases de Código de Justicia militar, Higiene militar, Derecho internacional, Material de guerra, Detall y régimen de los Cuerpos, Táctica de brigada, Reglamento de campaña, Contabilidad, Geografía militar de España y la de Marruecos, Descriptiva, Acotaciones, Topografía y Física; ha formado parte de los tribunales de ingreso de primero, segundo y tercer ejercicio, sin desatender el de la enseñanza; ha tenido á su cargo el parque regimental y de Artillería de la Academia, los gabinetes de Topografía y Física, y ha sido administrador de la cuarta compañía de alumnos; termina el acta de referencia, manifestando la Junta, que apreciando lo mucho que valen las extraordinarias cualidades del capitán Lahera, acordó, por unanimidad, extender acta y elevar copia á la superioridad, por si le considera acreedor á una recompensa. El coronel director de la Academia confirma los juicios favorables consignados y agrega que este oficial ha desempeñado el cargo de profesor con acierto, inteligencia y laboriosidad, y con el mayor celo y á satisfacción de sus jefes, cuantas comisiones se le han confiado.—Del examen de la hoja de servicios resulta que el capitán Lahera está muy bien conceptuado y con aptitud acreditada para el servicio de Estado Mayor. Por real orden de 4 de junio de 1909 (D. O. núm. 123), se dispuso se anote en este documento la aplicación y laboriosidad que ha demostrado, ideando y construyendo el «Compás de pendientes»; por otra de 12 de noviembre del mismo año se le dan las gracias, como al director y demás profesores de la Academia, por el brillante estado de instrucción de dicho Centro, con motivo de la visita de SS. MM. los Reyes de España y Portugal; posee una cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco y pasador del «Profesorado» y las medallas de Alfonso XIII, Sitios de Zaragoza y la de plata de la Cruz Roja.—Por todo lo expuesto, comprobado que el capitán D. Fernando Lahera ha desempeñado el cargo de profesor de la Academia de Infantería durante seis años consecutivos, y lo notable y provechoso de sus servicios en el mencionado Centro docente, la Junta de esta Inspección general acordó, por unanimidad, que procede se le declare pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato, la cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco de que se halla en posesión, con arreglo á lo dispuesto en la real orden de 27 de octubre de 1902 (C. L. número 255), artículo 4.º del real decreto de 4 de octubre de 1905 (C. L. núm. 200) y caso primero del artículo 19 del vigente reglamento de recompensas en tiempo de paz.—V. E., no obstante, resolverá lo que estime más acertado.—Madrid 18 de junio de 1912.—El coronel de E. M., secretario, Alfredo Sierra.—Rubricado.—V.º B.º, Villar.—Rubricado.—Hay un sello que dice: «Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar».

Estado Mayor Central del Ejército

CONCURSOS DE TIRO

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar las Instrucciones que, para la organización y desarrollo de los concursos de tiro de combate de Infantería, ha redactado la 3.ª Sección de la Escuela Central de Tiro y que á continuación se insertan, y disponer que, desde luego, se observen en los certámenes de tal naturaleza que se han de efectuar en el año actual, según reales órdenes de 16 de abril últi-

mo y 8 del presente mes (D. O. núms. 88 y 153), y en los que en lo sucesivo se organicen.

Es asimismo la voluntad de S. M. que, en su nombre, se den las gracias al personal de dicha 3.ª Sección por la inteligencia y laboriosidad de que ha dado muestras con la redacción de las repetidas *Instrucciones*, y que de éstas se proceda á hacer por el Depósito de la Guerra una tirada especial, en el número de ejemplares que considere preciso, á fin de que figuren como apéndice al vigente *Reglamento para la instrucción de tiro de las tropas de Infantería*, y se vendan unidas á éste, sin perjuicio de que también puedan ser facilitadas sueltas al que lo desee.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de julio de 1912.

LUQUE

Señor. . .

INSTRUCCIONES

para la organización y desarrollo de los concursos de tiro de combate de Infantería

(Ampliación al núm. 135 de la 1.ª parte del vigente reglamento para la instrucción de tiro de las tropas de Infantería.)

CONSIDERACIONES GENERALES

Estos concursos, estatuidos en el «Reglamento para la instrucción de tiro de las tropas de Infantería» con el fin de poder juzgar el adiestramiento de las mismas en la última fase de dicha instrucción, han de satisfacer, como todo certamen, á las más rigurosas condiciones de igualdad, en los elementos de que dispongan las fuerzas para su desarrollo, y de imparcialidad en el juicio que se formule á fin de que, dentro de la complejidad de estas prácticas, sea la resolución del concurso, en lo posible, la más aproximada á la verdadera. Tan importante y delicada condición obliga á atender con carácter preferente á la obtención de dichas garantías, sin perjuicio de las provechosas enseñanzas que deben derivarse de tan interesantes ejercicios.

En su virtud, conviene puntualizar los extremos que abarcan, debiendo desenvolverse el trabajo de preparación con el mayor orden, método y claridad, reuniendo todos los documentos y antecedentes precisos que han de servir para su desarrollo y conceptuación.

El concurso, una vez comenzado, continuará sin interrupción, durante las horas hábiles de cada día, por todas las compañías á fin de que se desarrolle sin solución de continuidad, á menos que ésta sea impuesta por especiales circunstancias.

CONDICIONES A QUE DEBEN SATISFACER LOS EJERCICIOS

En armonía con lo que dispone el párrafo 135 de la 1.ª parte del Reglamento de tiro, y como complemento al mismo, se tendrá presente:

- 1.º Que deben realizarse, siempre que sea posible, en campos poco conocidos, efectuándose con fuegos reales.
- 2.º El tema táctico á que ha de estar subordinado el ejercicio del concurso, será preferentemente de ofensiva, y abarcará, por lo menos, una fase del desarrollo de un combate regular y ordinario.
- 3.º Ninguna de las fuerzas concursantes tendrán conocimiento previo de los detalles del tema, terreno ú objetivo.

ORGANIZACION Y DESARROLLO DE LOS CONCURSOS

Abarcan los extremos comprendidos en los siguientes grupos:

- A) La redacción del tema.
- B) Elección del terreno y estudio de la zona donde haya de desarrollarse el ejercicio del concurso.
- C) Material que haya de utilizarse y personal encargado de su manejo.

- D) Personal interventor é instrucciones para el mismo.
- E) Bases de clasificación.
- F) Instrucciones y normas generales para las fuerzas concursantes.

A) El tema se redactará de un modo general, exponiendo nada más su objeto y las características de la clase de combate que comprenda. Las alusiones á las fases y períodos se harán en forma indeterminada, sin fijar casos particulares y concretos susceptibles de ser resueltos previamente, á fin de que sea posible su publicación con antelación al concurso. El propio tema puede ser objeto de redacción más detallada y concreta para entregarlo á las fuerzas una hora antes del certamen, próximamente.

Los diversos detalles é incidencias de su desarrollo, conviene sean objeto de órdenes ó advertencias que se hagan por la Dirección en el momento oportuno, durante la realización del ejercicio.

La Dirección debe disponer de un documento donde conste el proceso cronológico y detallado del tema y que comprenda: una minuciosa exposición de sus distintas fases y períodos, los diferentes objetivos, su composición, aparición, ocultación ó permanencia; señales y relaciones de todas clases que con éstos se establezcan; distintas órdenes, advertencias y aclaraciones que han de hacerse á las fuerzas y el momento en que deben hacerse; conducta general que han de seguir las tropas é intervención de la Dirección en los casos de incumplimiento; distancias principales; límites del campo y de ocupación por las fuerzas; itinerario que deben seguir éstas, etc., reseñando todas las indicadas circunstancias en el orden natural de su desarrollo.

Este documento, de la mayor importancia para la Dirección, es de índole privada y debe contener la clave de cuantas resoluciones puedan tomar las tropas.

B) Una vez elegido y estudiado el terreno, efectuadas las obras y establecidas las comunicaciones convenientes, se procederá á hacer un plano ó croquis detallado del terreno en escala 1/5000, dando preferencia á la planimetría y á las formas del terreno, dejando en lugar secundario la exactitud de nivelación; también se dará representación á los objetivos, comunicaciones y á cuantas indicaciones relativas al ejercicio se consideren necesarias.

C) Habrá de fijarse el material de todas clases que se debe utilizar y el necesario para la representación de cada objetivo, determinando su disposición en el terreno y designando asimismo el personal que ha de colocarlo, manejarlo y registrar el rendimiento del fuego; se redactarán detalladamente las instrucciones que este personal debe observar desde la iniciación de cada ejercicio hasta su terminación.

Según la importancia y misión de cada objetivo se asignará á cada uno un oficial ó clase de tropa auxiliado de los individuos precisos. Antes de que se efectúe el concurso procede ensayar el funcionamiento de los blancos y comunicaciones, á fin de preveer todas las contingencias.

D) Se designará con la anticipación necesaria, para que se haga cargo perfecto de su cometido, el *personal interventor* de las fuerzas. Este personal desempeñará sus importantes funciones con arreglo á instrucciones que redacte la Dirección, la cual le facilitará también los estados ó formularios que, con sujeción á las mismas, debe llenar.

La misión del personal interventor se contrae á la anotación clara y minuciosa de cuantas disposiciones tome el mando de las tropas, relativas á la dirección y á la ejecución de los fuegos por la fuerza á sus órdenes; los interventores deben limitarse á registrar los datos sin estampar apreciaciones ó calificaciones personales.

La intervención en los ejercicios de compañía se hace de esta unidad y de sus secciones por separado, y el personal encargado de la misma constará, como mínimo indispensable: de un interventor por la compañía y de dos por cada una de las secciones, auxiliado cada interventor por individuos de tropa.

La intervención del capitán se ajustará á los preceptos é indicaciones del número 107 (1.ª parte) del Reglamento de tiro. Se registrarán sus determinaciones anotando la hora, la fase y situación particular del ejercicio, complementándolas con la indicación, en el plano ó croquis del

terreno, de la disposición general de las fuerzas. Con cifras ó signos convencionales que acompañen en el plano á los que representen á cada una de las secciones en fuego ó en sostén, deberá quedar reseñado gráficamente el desarrollo general y aproximado dado al tema por el conjunto de la compañía, en sus distintas fases y períodos principales.

La intervención de las secciones en fuego se contrae esencialmente á tomar nota de los extremos que más directamente influyen en la superioridad ó valor relativo que del mismo puede alcanzarse en una posición. Tales extremos son: la corrección del tiro, el número de cartuchos disparados, el tiempo de fuego, la postura que adopten los tiradores y el frente en que se extiendan; todos ellos referidos á la posición que se ocupe y objetivo que se bata, indicando la forma de hacerlo y de utilizarse el terreno.

El avance de una posición á otra, en su acción pasiva desde el punto de vista del fuego, habrá de ser objeto también de fiscalización, tomando nota de la longitud aproximada de los saltos y del modo de efectuarlos, por razón de la clase de terreno que se atraviese.

Las secciones en sostén ó tropas de refuerzo también serán intervenidas en su acción pasiva, por razón de su distancia y situación respecto á la guerrilla, formación, clase y forma del terreno ocupado en los estacionamientos; y durante los avances, tomando nota del modo de hacerlos, formación y clase de terreno atravesado.

Para el registro de todos los anteriores datos deben disponer los interventores de formularios, que llenarán durante la realización de los ejercicios, formularios cuyos modelos se incluyen al final de estas instrucciones.

Para el mejor desempeño de tan importante misión, es necesario también que la intervención tenga un conocimiento previo del tema y terreno, ó de lo contrario es indispensable que la Dirección le suministre, durante los ejercicios, las necesarias noticias y referencias. Se procurará que los interventores sean los mismos para todas las compañías y que se distribuyan entre sí las fajas del terreno, á fin de seguir por una misma en todos los ejercicios, incorporándose á la sección que la recorra.

El personal interventor será, por lo menos, de igual categoría que aquel á quien intervenga y deberá identificarse con su complejo y delicado cometido, tratando de solventar por sí todas las dificultades que en la práctica se presenten, dándoles la solución más en armonía con la finalidad perseguida.

E) Las bases á que ha de sujetarse la clasificación de las compañías, á fin de poder determinar la que mejor desarrollo haya dado al tema del concurso, son las siguientes:

1.ª La clasificación se funda en la valoración numérica por compañía de las distintas resoluciones relativas á la dirección del fuego, deduciendo de la apreciación del conjunto de valores correspondientes á cada una, la que ha obtenido la superioridad del mismo. El sistema es fundamentalmente comparativo, alcanzando el primer puesto la compañía cuya valoración sea la mayor, no existiendo límites de bondad para cada una, considerando su valor absoluto.

2.ª Como puntos fundamentales, se utilizarán, en general, los valores adjudicados á los siguientes elementos: corrección del tiro, cartuchos disparados, tiempo empleado en el fuego, densidad de las líneas, posición de los tiradores y rendimiento del fuego sobre los objetivos.

3.ª Para apreciar la corrección del tiro se procederá del modo siguiente:

Un tiro con un error de 0 á 50 m. estará representado por.	10
» con un error de 50 á 100 m., »	6
» » 100 á 150 m., »	3
» » 150 á 200 m., »	1

Si se hace uso de dos alzas simultáneas, refiriendo el error el alza media:

Un tiro con un error de 0 á 150 m., estará representado por.	5
» » 150 á 200 m., »	3
» » 200 á 250 m., »	2
» » 250 á 300 m., »	1/2

Para apreciar la densidad de las líneas de tiradores, se procederá del modo siguiente:

La densidad de 1 hombre por 1 paso, se representará por...	1
» » 2 » »	1/2
» » 3 » »	1/3

La posición de los tiradores se representará:

En pie, por.....	4
Rodilla en tierra, por.....	3
Tendido, por.....	2
Hombre á cubierto, por.....	1

Cuando en la misma línea unos tiradores estén en una postura y otros en otra por partes iguales, próximamente, se adjudicará el promedio de los correspondientes valores.

Los cartuchos disparados y el tiempo empleado se apreciarán: los primeros, por el número de decenas, y el segundo, por su valor expresado en minutos. El rendimiento del fuego lo evaluará el tanto por ciento de impactos.

4.ª Entrarán como factores: la corrección del tiro y los cartuchos disparados, y como divisores, el tiempo, la densidad y la posición de los tiradores. *Ejemplo*: Una sección de 30 tiradores en la posición de rodilla en tierra, ocupando un frente de sesenta pasos, dispara 150 cartuchos en un minuto, con alza 10, sobre un objetivo que se encuentra á 925 metros de distancia:

Por corrección del tiro le corresponde el valor.	6	((error comprendido entre 50 y 100 m.)
La densidad estará representada por.	1/2	
Los cartuchos disparados por.....	15	
El tiempo por.....	1	
La posición de los tiradores por.....	3	

$$\text{Su valoración será } \frac{6 \times 15}{\frac{1}{2} \times 1 \times 3} = 60.$$

5.ª La anterior valoración se hará por sección, posición y alza, juzgándose por el promedio de valores cuando se empleen varias alzas sucesivamente. Si dentro de la misma posición se varía el frente ó la posición de los tiradores, también hay que hacer nueva valoración con estos nuevos elementos y los de fuego que se utilicen; la sección, en la posición, quedará valorada por el promedio. Si permanecen constantes, ó casi constantes, el frente, la posición y el alza, no hay que hacer más que una valoración, aunque haya intermitencias ó distintas clases de fuego, no contando para el tiempo la duración de las pausas.

La valoración de cada sección en fuego se hará por fases, y cada una de éstas por el promedio de los valores correspondientes á las distintas posiciones, modificándola después, si ha lugar, como luego se dice en la base 6.ª.

La valoración de la compañía se hará primero por fases. Cada fase está representada por el promedio de valores de las secciones en fuego, multiplicando este promedio por el rendimiento del fuego sobre los objetivos, considerando en conjunto el total de cartuchos disparados por todas las secciones, con fuego real, en la fase. Este promedio, modificado si para ello hay motivo por la consideración de las secciones en sostén, como luego se expone en la base 6.ª, representará la valoración de la compañía en la fase.

La valoración final de la compañía por el desarrollo total dado al tema, se obtiene por el promedio de valores de la misma, en las distintas fases, multiplicándolo por la relación entre el número total de siluetas tocadas y el de presentadas.

6.ª A la parte de valoración hasta ahora expuesta se incorpora la de aquellos elementos relativos á la dirección del fuego que conviene tener en cuenta. Tales elementos se contraen: 1.ª, á la apreciación de la distancia y, en vista de ella, si se procede con arreglo á los preceptos reglamentarios para llegar á un alza eficaz; 2.ª, á la designación del objetivo y visibilidad del mismo; 3.ª, á la clase de fuego y su repartición; 4.ª, á la posición ocupada, longitud de los saltos y forma de efectuarlos, y 5.ª, á la utilización del terreno por los tiradores. La fiel observancia y muy inteligente cumplimiento por las secciones en fuego, en cada uno de los cinco anteriores conceptos, de los preceptos reglamentarios, durante cada fase, dará lugar á la modificación de la valoración numérica, obtenida como antes se indica, aumentándola en dos décimas partes de su valor para cada uno de ellos.

El alejamiento ó mala aplicación ó inteligencia de los preceptos reglamentarios, dará lugar á que dicha representación numérica sufra la disminución de una décima por cada uno de los antedichos conceptos.

La valoración numérica de las secciones en sostén se hace por fases y por vía de modificación de la que corresponde á las secciones en fuego. Para ello, se toma en cuenta la conducta de estos sostenes, según procedan: 1.º, en su situación y distancia respecto á las guerrillas y terreno ocupado; 2.º, en lo referente á la formación adoptada, y 3.º, en los avances. Si proceden bien los sostenes en los tres conceptos considerados, no se altera el promedio de las secciones en fuego, quedando valorada la compañía en cada fase por dicho promedio, según se expuso en la base 5.ª. Si proceden mal los sostenes, reducirán en una décima el valor de la línea de fuego por cada uno de dichos conceptos, es decir, que la disminución que puede sufrir el valor

de la línea de fuego por cada sección en sostén, varía de una á tres décimas.

La aplicación de dichos aumentos y disminuciones habrán de hacerse con el mayor cuidado, siendo conveniente no proceder á ellos más que en los casos perfectamente claros y definidos, toda vez que los elementos que los motivan han de reflejarse bastante en los elementos materiales que se valoran en la base 3.ª.

El desarrollo general de la acción hecho por el capitán, también puede tenerse en cuenta; pero, en vista de que en los anteriores datos va envuelta la conducta del capitán, se procederá únicamente á la valoración de la compañía en los casos de notable ó extraordinaria significación de dicha conducta, y aun así empleando reducidos coeficientes.

7.ª Como ejemplo del orden que deba seguirse para hacer la valoración de una fase, se inserta el siguiente cuadro:

La 1.ª Sección ocupa 5 posiciones de fuego.—La 2.ª Sección 4 posiciones.—La 3.ª Sección en sostén.

Teniendo en cuenta los elementos de la base 4.ª	Promedio en la fase	Incremento por buena utilización del terreno	Valoración de la sección en la fase	Promedio de las secciones en fuego	Rendimiento del fuego	Valoración de la línea de fuego en la fase	Valoración de la compañía en la fase
<i>Valoración de la 1.ª sección</i>							
1.ª posición.....							
2.ª >							
3.ª >	102	20,4	122,40				
4.ª >							
5.ª >							
<i>Valoración de la 2.ª sección</i>							
1.ª posición.....				122,20	6,00 %	733,20	
2.ª >	122		122,00				
3.ª >							
4.ª >							

Valoración de la línea en sostén

Reduce en una décima el valor de la línea de fuego por haber estado visible en una posición, siendo, por tanto, 73,32 lo que hay que restar de la valoración de la línea de fuego, obteniéndose, en consecuencia, para la compañía..... 659,88

Para valorar la compañía por el desarrollo total, ya se ha dicho que se halla el promedio de las fases y que se multiplica después por la relación entre el número total de siluetas tocadas y el de presentadas.

8.ª Las disposiciones contra cargas de caballería conviene considerarlas por separado, como una fase de los ejercicios. Para su valoración se prescinde de los elementos de vulnerabilidad, densidad y posición de los tiradores, tomando como distancia para apreciar la corrección del tiro la correspondiente á la posición intermedia del recorrido de la caballería, refiriendo el error al alza media de todas las que se utilicen por cada sección.

El conjunto de la compañía se apreciará como si todas las secciones interviniesen con su fuego, siendo nulo el valor de las que no lo ejecuten.

E) Por lo que atañe á las condiciones particulares del concurso, se darán á los cuerpos concursantes instrucciones referentes á los siguientes puntos: fases en que se considere dividido el ejercicio y número de cartuchos de que se disponga para cada una; momento de comienzo del ejercicio y forma en que recibirán las compañías la orden;

indicaciones muy generales acerca del número, clase de objetivos y su representación; forma en que se dará la orden de terminación de las diversas fases y disposiciones que deben tomarse por la dirección, las tropas y el personal de blancos, durante las suspensiones del ejercicio; indicaciones generales sobre la intervención de que han de ser objeto las tropas; reglas encaminadas á evitar grandes deficiencias y errores y relativas á la intervención y fallo de la Dirección en los casos que se cometan; preceptos que deben observarse para la ejecución del fuego simulado, si se estima éste conveniente; prohibición del tiro por encima de las propias tropas; orden que recibirán las compañías para la terminación del ejercicio, é intervención de las fuerzas actuantes en el examen del rendimiento alcanzado sobre los objetivos.

La Dirección cuidará muy especialmente de que no se quebrante el secreto, durante la preparación y el desarrollo del concurso, en aquellos asuntos que deban permanecer completamente ignorados.

Madrid 18 de julio de 1912.—LUQUE.

Formularios

RegiónConcurso de tiro de combate191SECCION

ESTADO DE FRENTES Y DISTANCIAS

FASE	Número de orden de la posición.....	Distancia exacta Metros	Alas empleadas.....	Número de tiradores.....	Frente ocupado Pasos	Posición de los tiradores	Objetivo designado	Visibilidad del objetivo	Expresión de la posición ocupada y su dominación con relación al enemigo	Utilización del terreno por los tiradores	Situación con relación a las otras fuerzas en fuego	OBSERVACIONES

de de 191.....

El Interventor,

RegiónConcurso de tiro de combate191SECCION

Estado de datos relativos al sostén

FASE	Número de orden de la posición.....	Distancia a la primera línea Metros	Situación respecto a la primera línea	Formación adoptada	Forma del terreno ocupado	Forma de avanzar	Forma del terreno atravesado en el avance	OBSERVACIONES

de de 191.....

El Interventor,

Región

Concurso de tiro de combate

191

SECCIÓN

Estado de cartuchos consumidos, tiempos en fuego y recorridos

Fase	Núm. de orden de la posición	Distancia apreciada. — Metros	1 Alza ó alzaz empleadas.	Cartuchos disparados.....	2 Tiempo empleado	3 Punto ó puntos dados para apuntar sobre el objetivo	Clase de fuego	Longitud de los pasos — Pasos	Forma de efectuar los saltos	Clase de terreno atravesado	OBSERVACIONES

de de 191

El Interventor,

(1) Deben registrarse cada una de las alzaz que se emplee dentro de cada posición.

(2) Si se hacen ráfagas con la misma alza, hay que descontar ó indicar el tiempo empleado en las pausas. El tiempo se contará á partir del primer disparo hasta la voz ó indicación de alto el fuego ó producción de los últimos disparos, si el número de éstos por hombre se ha fijado en la voz de mando.

(3) La indicación de esta columna ha de servir para saber si el fuego ha sido concentrado por toda la sección en un punto, si concentrado por grupos ó repartido individualmente.

(4) Indicar si es á discreción, por descargas ó ráfagas; estas últimas, bien porque se fije el número de disparos por hombre en la voz de mando, bien porque se hagan interrupciones sistemáticas del fuego.

NOTA 1.^a—Cuando en un mismo estacionamiento varíe uno ó más de los anteriores elementos, sólo se anotarán en el renglón siguiente los nuevos datos, poniendo comillas en las columnas restantes.

2.^a—En el registro de los avances no se harán anotaciones más que en las columnas correspondientes.

3.^a—En los estacionamientos que no se haga fuego sólo se anotará la fase y número de la posición, indicando en las observaciones que no se hizo fuego.

4.^a—Cuando el fuego sea simulado se expresará claramente esta circunstancia.

Región

Concurso de tiro de combate

191

INTERVENCIÓN DEL CAPITÁN

HORAS	SITUACIÓN PARTICULAR Y FASES DEL EJERCICIO	DESARROLLO Y EJECUCIÓN	OBSERVACIONES

de de 191

El Interventor

DESTINOS

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta formulada por la Junta á que se refieren las reales órdenes de 14 de enero de 1907 (D. O. núm. 14) y 8 de julio de 1910 (D. O. número 147), para cubrir en la Escuela Superior de Guerra la vacante de profesor auxiliar de la clase de «Arte de la Guerra», anunciada por real orden de 14 del mes próximo pasado (D. O. núm. 134), el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar para el referido cargo en comisión, al comandante de Estado Mayor D. Alejandro Angosto Palma, que presta sus servicios en la segunda brigada de la sexta división, pudiendo incorporarse al nuevo destino, antes de dar principio el próximo curso, con arreglo á la real orden de 1.º de octubre de 1908 (C. L. núm. 164).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de julio de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Capitán general de la tercera región, Director de la Escuela Superior de Guerra é Interventor general de Guerra.

Sección de Infantería**RESERVA GRATUITA**

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el segundo teniente de la reserva gratuita, afecto á la Subinspección de tropas de esa Capitanía general, D. José Alcáide Linares, en súplica de que se le conceda el uso del uniforme del Arma de Infantería, el Rey (q. D. g.), como gracia especial y en consideración á los servicios prestados en esa campaña, ha tenido á bien acceder á lo solicitado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de julio de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de Melilla.

Sección de Ingenieros**LICENCIAS**

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 21 de junio último, promovida por el capitán de Ingenieros, con destino en la Comandancia de Badajoz, D. Antonio Moreno Zubia, en solicitud de dos meses de licencia por asuntos propios para Alburquerque (Badajoz), Valencia de Alcántara (Cáceres), La Roda (Sevilla), Lisboa y Figueira da Foz (Portugal), el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, con arreglo á lo preceptuado en el art. 64 de las instrucciones aprobadas por real orden de 5 de junio de 1905 (C. L. número 101).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de julio de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Capitán general de la segunda región é Interventor general de Guerra.

MATERIAL DE INGENIEROS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar los proyectos de reparación de desperfectos ocasionados por los temporales en los cuarteles de Mata, Lazareto Viejo y Batería de montaña de la ciudad de las Palmas, que V. E. cursó á este Ministerio con sus escritos de 15 de abril, 3 y 15 de junio últimos y disponer que los importes de los respectivos presupuestos, que ascienden á 3.220, 4.800 y 4.570 pesetas, sean cargo á la dotación del material de Ingenieros, concediéndose en los dos primeros, las gratificaciones del grupo (b) de la real orden de 23 de abril de 1902 (C. L. núm. 92) al personal encargado de las obras, con duración de un mes para las mismas. Al propio tiempo se ha servido S. M. aprobar tres propuestas eventuales del referido material por las que se asigna el total de aquellos presupuestos para la ejecución de las obras mencionadas, obteniéndose esas sumas haciendo baja de otras iguales en lo asignado á la obra titulada «Cuartel del Lazareto» (núm. 272 del L. de C. é I.) en la vigente propuesta de inversión.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de julio de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de Canarias.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio en primero del actual, relativo á una instalación de gas para calefacción de los pabellones de oficiales y empleados de las Prisiones militares de esta corte, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizar la referida instalación con la condición de que las obras necesarias sean inspeccionadas por personal de la Comandancia de Ingenieros de la plaza, á fin de garantizar en lo posible la seguridad del edificio.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de julio de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E. fecha 4 del mes actual, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar una propuesta eventual del material de Ingenieros (cap. 7.º, artículo único del vigente presupuesto), por la cual se asignan á la Comandancia de Ingenieros de Cartagena, 10.000 pesetas con destino á la obra «Cuartel de Princesa Mercedes» de Alicante (núm. 476 del L. de C. é I.); obteniéndose la referida suma haciendo baja de otra igual en lo asignado actualmente á la misma Comandancia para la obra «Camino del Aguilón» (núm. 350 del L. de C. é I.)

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de julio de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la tercera región.

Señores Intendente general militar é Interventor general de Guerra.

Intendencia General Militar**RASAJES**

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 15 del actual, promovida por el oficial

tercero del Cuerpo auxiliar de Oficinas Militares, con destino en la Subinspección de las tropas de esa región, D. Francisco Gutiérrez Vicente, en súplica de que se conceda nueva prórroga de pasaje por cuenta del Estado, desde Burgos á Zaragoza, á su hija D.^a María de los Angeles Gutiérrez Muro, por subsistir las mismas causas de enfermedad que motivaron la que se le concedió por real orden de 18 de mayo último (D. O. núm. 118), y estando justificada la petición, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo que se solicita por el tiempo que sea necesario para el total restablecimiento de la enferma, con arreglo á lo que previene la real orden de 28 de julio de 1906 (C. L. núm. 137) y última parte de la de 13 de marzo del año actual (C. L. núm. 59).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de julio de 1912.

Luque

Señor Capitán general de la quinta región.

Señoras Capitán general de la sexta región é Interventor general de Guerra.

Sección de Justicia y Asuntos generales

CRUCES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha dignado conceder á los Caballeros de la expresada Orden comprendidos en la siguiente relación, que da principio con D. Bernardo Vázquez Zabalza y termina con D. José Besteiro Sánchez, las pensiones en las condecoraciones de la referida Orden que se expresan, con la antigüedad y en las vacantes que á cada uno se señala.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de julio de 1912.

Luque

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señoras Capitanes generales de la primera, segunda, tercera, quinta, sexta, séptima y octava regiones y de Baleares é Interventor general de Guerra.

Relación que se cita

Armas y cuerpos	Empleos	Situación	NOMBRES	Condecoraciones	Antigüedad			Pensión anual — Pesetas	Fecha de cese	Región	Vacante que cubren
					Día	Mes	Año				
Infantería	Teniente coronel	Retirado	D. Bernardo Vázquez Zabalza	Placa	20	mayo	1903	687	1.º marzo 1912	Primera	D. Antonio Vicente Ibáñez.
Idem	Otro	Idem	» José Motta Sastre	Idem	20	idem	1903	687	1.º abril 1912	Baleares	» Sebastián Valverde Cano.
Armada	Capitán de Navío	Idem	» Rodrigo García de Quesada y Berenguer	Idem	29	idem	1903	687	Idem	Tercera	» Joaquín Osorio García.
Infantería	Capitán	Idem	» Manuel Postigo Sánchez	Idem	5	junio	1903	687	Idem	Segunda	» Federico Francia Parajua.
Idem	Teniente coronel	Idem	» Vicente Amillategui Freja	Idem	25	idem	1903	687	Idem	Idem	» Jesús Gómez Montero.
Ingenieros	Coronel	Idem	» Ramón Taix Fábregas	Idem	28	idem	1903	687	Idem	Primera	» Fernando Fernández Mustelier.
Armada	Capitán de Navío	Idem	» José Dueñas Ramírez	Idem	6	julio	1903	687	Idem	Octava	» Hernando Lozano Galindo.
Carabineros	Coronel	Idem	» Francisco Riera Linares	Idem	18	idem	1903	687	Idem	Tercera	» Juan Pérez-Cabrero Pastor.
Guardia Civil	Teniente coronel	Idem	» Francisco Colino Alonso	Idem	18	idem	1903	687	Idem	Séptima	» Francisco Fresneda Sánchez.
Infantería	Capitán	Idem	» Pedro Sadaba Cascar	Idem	22	idem	1903	687	Idem	Quinta	» Juan Padrini España.
Guardia Civil	Coronel	Idem	» José Sancristóbal Nouvil	Idem	30	idem	1903	687	Idem	Primera	» Antonio Zegri Moreno.
Idem	Teniente coronel	Idem	» Valentín Labajos Rojas	Idem	31	idem	1903	687	1.º mayo 1912	Idem	» Miguel Fernández Castillo.
Infantería	Capitán	Idem	» Ginés Lozano Ramón	Idem	1	agosto	1903	687	Idem	Tercera	» Emilio Galindo Espinós.
Artillería	Coronel	Idem	» Gustavo Ibarrola Verda	Idem	4	idem	1903	687	Idem	Primera	» Lorenzo Ulher Pons.
Infantería	Segundo teniente	Idem	» Lisardo Alvarez Feijoo	Cruz	24	mayo	1893	375	1.º marzo 1912	Octava	» Francisco Santarén Cuenca.
Idem	Primer teniente	Idem	» Antonio Noguerras Cotte	Idem	28	idem	1893	375	Idem	Segunda	» Antonio Martínez Angulo.
Carabineros	Otro	Idem	» Francisco Usunáriz Basteira	Idem	24	junio	1893	375	1.º abril 1912	Sexta	» Anastasio Bertonces Vallejo.
Infantería	Capitán	Idem	» Policarpo Monzón Aparicio	Idem	4	julio	1893	375	1.º mayo 1912	Tercera	» Vicente Cambara Sáez.
Idem	Comandante	Idem	» José Besteiro Sánchez	Idem	4	agosto	1893	375	Idem	Quinta	» Lamberto Beltrán Garcés.

ESTADO CIVIL

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio con su escrito de 21 de mayo último, promovida por el sargento de ese cuerpo D. Ramón Borrajo Pateiro, en súplica de rectificación del punto de su nacimiento. Considerando que el interesado acredita con certificación de su partida de bautismo debidamente legalizada que nació en Meije, y teniendo en cuenta que el recurrente se halla comprendido en la real orden circular de 25 de septiembre de 1878 (C. L. núm. 288), el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 28 del mes próximo pasado, ha tenido á bien acceder á lo solicitado y disponer que se lleve á cabo la correspondiente rectificación, consignándose en todos sus documentos militares como lugar de su nacimiento el de Meije, parroquia de San Mamed de Gendiol.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de julio de 1912.

LUQUE

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

LICENCIAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 19 de junio próximo pasado, promovida por el segundo teniente de Infantería (E. R.), retirado por Guerra, D. Joaquín Clivelle Puell, en súplica de licencia ilimitada para Buenos Aires (República Argentina), el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder al interesado la licencia que solicita; debiendo, mientras resida en el extranjero, cumplir cuanto dispone para las clases pasivas que se hallan en este caso, el reglamento de la Dirección general de dichas clases, aprobado por real orden de 30 de julio de 1900, inserto en la *Gaceta de Madrid* del 5 de agosto siguiente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de julio de 1912.

AGUSTIN LUQUE

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señor Interventor general de Guerra.

Seccion de Instruccion, Reclutamiento y Cuerpos diversos**DESTINOS**

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el primer teniente, ayudante de profesor de la Academia de Ingenieros, D. Tomás Ardid Rey, en solicitud de su separación de dicho centro de enseñanza, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á la petición del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de julio de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Interventor general de Guerra y Director de la Academia de Ingenieros.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el primer teniente D. José Fernández Ladreda y Menéndez

Valdés, ayudante de profesor de la Academia de Artillería, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien concederle la separación del referido centro de enseñanza en fin del próximo mes de agosto.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de julio de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Interventor general de Guerra y Director de la Academia de Artillería.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el oficial segundo D. Adolfo Meléndez Cadalso, ayudante de profesor de la Academia de Intendencia, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al referido oficial la separación del citado centro de enseñanza, por motivos de salud.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de julio de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Intendente general militar, Interventor general de Guerra y Director de la Academia de Intendencia.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el oficial primero del Cuerpo auxiliar de Oficinas militares, con destino en el Archivo general militar, D. Manuel Martínez Orejudo, pase destinado á la Capitanía general de la sexta región, y que el del propio empleo y cuerpo don Silvestre Aparicio del Cerro, destinado por real orden de 10 del mes actual (D. O. núm. 154) al Gobierno militar de Castellón, ocupe el destino que el anterior deja en el expresado Archivo general militar.

De real orden lo digo V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de julio de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Capitanes generales de la tercera y sexta regiones, Interventor general de Guerra y Jefe del Archivo general militar.

RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJERCITO

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó á este Ministerio en 19 del mes próximo pasado, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado Andrés Márquez Gómez, la excepción del servicio militar activo comprendida en el caso 1.º del artículo 87 de la ley de reclutamiento; y resultando del citado expediente que un hermano del interesado contrajo matrimonio con posterioridad al sorteo de éste, circunstancia que no produce causa de excepción de fuerza mayor de las comprendidas en el art. 149 de dicha ley, según se ha declarado en real orden de 28 de enero de 1903 (C. L. núm. 17), el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Huelva, se ha servido desestimar la excepción de referencia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de julio de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la segunda región.

Circular. Excmo. Sr.: Visto el escrito que dirigió á este Ministerio el alcalde del Ayuntamiento de Torrecampo (Córdoba), consultando si un mozo del reemplazo del año actual, declarado excluido temporalmente, debe entregar, según se comprometió, el primer plazo de la cuota militar para la reducción de tiempo de servicio en filas, ó si ha de hacerlo cuando en juicio de revisión fuese clasificado como útil, y teniendo en cuenta, á la vez, la conveniencia de determinar si á los individuos excluidos ó exceptuados temporalmente que ya abonaron el primer plazo de la cuota militar, debe serles devuelto si lo solicitan, con arreglo al art. 284 de la vigente ley de reclutamiento, ó han de esperar al resultado de la revisión de sus exclusiones ó excepciones en años sucesivos, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Comisión permanente del Consejo de Estado en 5 del mes actual, se ha servido resolver lo siguiente:

1.º Los mozos excluidos ó exceptuados temporalmente, que en virtud de la real orden de 8 de febrero último (D. O. núm. 31) se comprometieron á abonar el primer plazo de la cuota militar antes del 31 de mayo próximo pasado, plazo prorrogado hasta el 31 del mes actual por la de 30 del citado mayo (D. O. núm. 121), deben efectuar el pago de la misma en el término indicado.

2.º Los individuos de referencia que hayan efectuado el indicado ingreso, no tienen derecho á la devolución del mismo hasta que sufran las revisiones reglamentarias y se confirme en ellas la exclusión ó excepción.

3.º Los citados individuos, si son declarados en revisión soldados útiles, abonarán el segundo y tercer plazo de la cuota militar en los meses de agosto y septiembre de los dos años siguientes al de la nueva clasificación.

Es al propio tiempo la voluntad de S. M. que para la devolución de las cuotas militares á los que á ello tengan derecho, se observe procedimiento análogo al prevenido en los artículos 187 y posteriores del reglamento para la aplicación de la ley de 21 de agosto de 1896.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de julio de 1912.

Señor.....

REDENCIONES

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por Máximo Hernández Lafuente, padre del recluta del reemplazo de 1911, Pedro Hernández Rupérez, vecino de Fiteiro, provincia de Navarra, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas con que redimió del servicio militar activo á su citado hijo, y teniendo en cuenta que al interesado le correspondió servir en filas, no habiendo ingresado en ellas por hallarse redimido, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición, por haber hecho uso de los beneficios de la redención.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de julio de 1912.

Señor Capitán general de la quinta región.

VACANTES

Circular. Excmo. Sr.: Existiendo una vacante de mayor en la plantilla de la Academia de Intendencia, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que los mayores de Intendencia que lo deseen promuevan sus instancias, para que se encuentren en este Ministerio dentro del plazo de un mes, á partir de esta fecha, conforme determina el real decreto de 1.º de junio de 1911 (C. L. núm. 109), acompañando copia de sus hojas de servicios y de hechos, así como los documentos justificativos de sus méritos, y teniendo presente que el designado ha de explicar la pri-

mera clase de segundo año que comprende las asignaturas de «Derecho civil, Derecho mercantil, Cálculo mercantil y Teneduría de libros.»

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de julio de 1912.

LUQUE

Señor.....

Circular. Excmo. Sr.: Existiendo una vacante de profesor en la Academia médico-militar, que debe ser cubierta por un médico mayor del cuerpo de Sanidad militar, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que los médicos mayores que deseen ocupar la expresada vacante promuevan sus instancias, en el término de un mes, á partir de esta fecha, acompañando copia de sus hojas de servicios y de hechos y demás documentos justificativos de su idoneidad, conforme determina el art. 2.º del real decreto de 4 de octubre de 1905 (C. L. núm. 200), y teniendo presente que el designado ha de desempeñar la clase de «servicios sanitarios» y se ha de sujetar á lo preceptuado en el artículo 98 del real decreto de 2 de noviembre de 1904 (C. L. núm. 205).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de julio de 1912.

LUQUE

Señor....

DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio
y de las Dependencias Centrales

Sección de Infantería

DESTINOS

Circular. El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra se ha servido disponer que el soldado del regimiento Infantería de Borbón núm. 17, Juan Antonio Otero Barragán, pase destinado en vacante de su clase á la sección de tropa de la Escuela Superior de Guerra, verificándose el alta y baja correspondiente en la próxima revista de comisario.

Dios guarde á V... muchos años. Madrid 19 de julio de 1912.

El Jefe de la Sección,
José López Torrén

Señor....

Excmos. Señores Capitanes generales de la primera y segunda regiones.

Sección de Artillería

DESTINOS

De orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, el obrero herrador de segunda clase del regimiento de Artillería de montaña de Melilla, Francisco Benito García, pasa destinado á prestar sus servicios al segundo regimiento de montaña de la misma arma, á ocupar la plaza de obrero forjador que existe vacante en este último cuerpo, por haber sido elegido para ocuparla por la Junta económica del mismo; debiendo tener lugar el alta y baja correspondiente, en la revista de comisario del próximo mes de agosto.

Dios guarde á V... muchos años. Madrid 20 de julio de 1912.

El coronel encargado del despacho,
Luis de Santiago.

Señor.....

Excmos. Señores Capitanes generales de la sexta región y de Melilla é Interventor general de Guerra.